Diario Oficial de
MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 1996 Número 140
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Entidades Locales Menores.–Decreto 163/1996, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Pueblonuevo de Miramontes, en el término municipal de Talayuela 5854

Entidades Locales Menores.–Decreto 164/1996, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Alagón, en el término municipal de Galisteo 5854

Consejería de Bienestar Social

Escuela de Salud de Extremadura.–Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura 5855

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación de Competencias.–Orden de 28 de noviembre de 1996, sobre delegación de atribuciones en diversas materias en el Secretario General Técnico..... 5857

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.–Resolución de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser S.A., de Cáceres 5857

Convenios.–Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, por el que se instrumenta un Plan Nacional de Abandono Voluntario y definitivo de la Producción Lechera 5862

Convenios.–Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Tecnológico Geominero de España para la digitalización del mapa geológico nacional a escala 1:50.000 referente al territorio de Extremadura 5864

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.–Resolución de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «La Amistad», del término municipal de Fuente de Cantos 5867

Industrias Agrarias.–Resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe» 5868

Consejería de Bienestar Social

Sanidad. Trasplante.–Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos 5868

Sanidad. Trasplante.–Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de globos oculares de fallecidos 5868

Sanidad. Transplante.–Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz a efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinoso) 5869

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Comercio. Ayudas.–Orden de 18 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 88 expedientes 5869

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos» 5874

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera 5876

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad del río Alcarrache. 2.ª fase» 5877

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.–Corrección de errores a la Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5877

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bibliotecas.–Orden de 12 de noviembre de 1996, por la que se crea la biblioteca pública municipal de Nuñomoral 5877

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.–Resolución de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz 5878

Impacto Ambiental.–Resolución de 31 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de gaseoducto Almendralejo-Salamanca. Tramo: Almendralejo - Límite de Extremadura . 5878

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.–Resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un camión grúa 5885

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.–Resolución de 5 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las obras de ejecución del Complejo Educativo en el Cuartel de la Constancia, de Plasencia 5885

Adjudicación.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de instalaciones eléctricas en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres 5886

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.–Resolución de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera", del término municipal de Fuente de Cantos» 5886

Impacto Ambiental.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto de reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora", del término municipal de Puebla del Prior» 5886

Impacto Ambiental.–Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera (Valdelobos)", del término municipal de Puebla del Prior» 5887

Federación Extremeña de Pesca

Convocatoria.–Anuncio de 29 de noviembre de 1996, sobre convocatoria a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca 5887

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 1.500 pesetas (Orden de 2 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 130, 7/11/1995).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 163/1996, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Pueblonuevo de Miramontes, en el término municipal de Talayuela.

El poblado de Pueblonuevo de Miramontes, del municipio de Talayuela, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Talayuela, en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 1996, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: iniciar el correspondiente expediente de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su exposición al público.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Talayuela, y en virtud de lo aprobado en la sesión plenaria celebrada el 11 de septiembre de 1996, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Informar favorablemente la constitución del poblado de Pueblonuevo de Miramontes en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Pueblonuevo de Miramontes, en el término municipal de Talayuela.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 164/1996, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Alagón, en el término municipal de Galisteo.

El poblado de Alagón, del municipio de Galisteo, pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Galisteo, en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 1996, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: iniciar el correspondiente expediente de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su exposición al público.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Galisteo, y en virtud de lo aprobado en la sesión plenaria celebrada el 20 de junio de 1996, con la mayoría cualificada del artículo 47-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Informar favorablemente la constitución del poblado de Alagón en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura, para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.–Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Alagón, en el término municipal de Galisteo.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene de conformidad con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En el marco de la Salud Pública, resulta evidente la necesidad de promover la preparación y calidad del trabajo de los profesionales de la salud, a fin de mejorar de forma permanente su cualificación para una moderna y mejor protección de los servicios de que son responsables.

Las Administraciones Públicas de Extremadura, y en particular los servicios sanitarios y de protección del consumidor de la Consejería de Bienestar Social, han venido llevando a cabo tareas de formación del personal con desarrollo de actividades en las áreas de salud y consumo.

Por el presente Decreto, tales tareas de formación se encomiendan a un Servicio adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, que ostentará la dirección técnica de un nuevo recurso: la Escuela de Salud de Extremadura.

La Escuela de Salud se concibe como un instrumento de Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma para la formación permanente y continua del personal que haya de desempeñar los servicios de que se trata.

Además, se le atribuyen funciones de cooperación con otras entidades, singularmente con la Escuela de Administración Pública de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de actividades conjuntas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 1996, a iniciativa de la Consejería de Bienestar Social y a Propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.–Disposiciones Generales

Se crea la Escuela de Salud de Extremadura, como servicio adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 2.–Objetivos

Constituyen objetivos generales de la Escuela de Salud de Extremadura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:

a) Colaborar en la formación del personal para la promoción de la Salud y prevención de la enfermedad.

b) Promover y planificar programas de mejoras para la gestión y administración de los servicios sanitarios y de protección del consumidor y usuario.

c) Desarrollar actividades formativas de la población en educación para la salud.

d) Planificar, promover y desarrollar, en su caso, programas de investigación dirigidos a actividades socioculturales, así como la definición de sus resultados.

e) Apoyar los programas formativos de los Equipos de Atención Primaria.

ARTICULO 3.–Estructura y ubicación

1. La Escuela de Salud de Extremadura contará con la estructura necesaria que posibilite el óptimo cumplimiento de sus objetivos y que sus actividades de formación sean accesibles para los interesados de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se ubicará en la Ciudad de Badajoz, a fin de facilitar las actividades conjuntas con el Laboratorio Regional de Salud Pública y los Departamentos correspondientes de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 4.–Funciones y actividades

La Escuela de Salud de Extremadura desarrollará las siguientes funciones y actividades:

a) Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales dependientes de la Consejería de Bienestar Social y otros Departamentos de la Junta de Extremadura, en materia de sanidad, salud y consumo, que programa y desarrolla la Escuela de Administración Pública de Extremadura dentro del Plan Anual de Formación.

b) El fomento y la colaboración con las Administraciones e Instituciones competentes, en la formación especializada en salud a personal no dependiente de la Junta de Extremadura, en base a los correspondientes acuerdos o convenios de colaboración.

c) La creación, mantenimiento y difusión de un fondo bibliográfico y documental especializado.

d) La promoción y ejecución de actividades de investigación en relación con los problemas y necesidades sanitarios de la población extremeña, en particular en aquellas áreas marcadamente deficitarias.

e) La colaboración con otras instituciones y especialmente con la Escuela de Administraciones Públicas de Extremadura y con la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de proyectos y programas de formación, de investigación y de documentación científica y técnica, en los términos y condiciones que se establezcan mediante los correspondientes acuerdos o convenios de cooperación.

f) La declaración de interés sanitario de cursos y actividades socio-sanitarias ejercidas por entidades privadas.

ARTICULO 5.–Acreditación de la actividad formativa.

En el ámbito de sus funciones se expedirán certificados, diplomas y demás documentos oficiales acreditativos de la superación y participación en las actividades formativas y de perfeccionamiento realizadas por la Escuela.

ARTICULO 6.–Dirección

1. Al frente de la Escuela de Salud de Extremadura y como responsable de la misma estará el Director de la Escuela de Salud, puesto de trabajo con nivel órgánico de Jefatura de Servicio.

2. El Director de la Escuela de Salud de Extremadura desempeñará entre otras las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección de la Escuela bajo la dependencia del Director General de Salud Pública y Consumo.

b) Proponer al Director General de Salud Pública y Consumo el Plan de Formación Anual.

c) Proponer al Director de Salud Pública y Consumo los planes generales, los programas de actuación y los convenios que sea necesario formalizar con otros organismos y entidades.

d) Elaborar la memoria anual de actividades realizadas de la Escuela de Salud de Extremadura y facilitar a la Dirección General de Salud Pública y Consumo la información que requiera sobre el desarrollo de las mismas.

e) La custodia de los documentos, libros y archivos de la Escuela.

f) Cuantas otras funciones se le encomienden por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.–Difusión de su actividad

Los Consejos de Salud y el Consejo Regional de Consumidores y Usuarios conocerá de los planes, programas y actividades, así como de la memoria anual de la Escuela, en cuanto a que afecten al ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.–El artículo 5.2 del Decreto 190/1995, de 12 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, queda redactado de la siguiente forma:

«La Dirección General de Salud Pública y Consumo se estructura en las siguientes Unidades:

–Servicio de Asistencia Sanitaria y Atención Primaria.

–Servicio de Salud y Consumo.

–Servicio de Programas Socio-Sanitarios.

–«Escuela de Salud de Extremadura».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se autoriza a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Bienestar Social, para dictar los actos y normas de aplicación y desarrollo que requiera la aplicación de este Decreto.

SEGUNDA.–El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, sobre delegación de atribuciones en diversas materias en el Secretario General Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración, por medio de la presente

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencia que a continuación se detallan:

1. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra resoluciones de lo órganos de la Consejería (art. 33, 9.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

2. Las atribuidas por el artículo 21 de Decreto 122/1996, de 30 de julio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las atribuidas por el Decreto 14/1992, de 24 de septiembre, de transferencias de las competencias que la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura otorga a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de Patrimonio Público.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 1996.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser S.A., de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 28/96. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa URBASER S.A., de Cáceres, suscrito por representantes de la empresa, el Comité de empresa y de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 de R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º del R.D. 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del R.D. 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 28/96 y Código de Convenio 1000622, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 7 de noviembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LA LIMPIEZA DEL HOSPITAL «SAN PEDRO DE ALCANTARA» DE CACERES

ARTICULO 1.–Partes que conciertan el Convenio Colectivo

El presente convenio colectivo ha sido suscrito por los representantes de la empresa Urbaser, S.A. y el Comité de Empresa de los trabajadores afectos al servicio de limpieza del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, y los sindicatos CC.OO., CSIF y U.G.T.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes, obligando, por tanto, a la Empresa y a los trabajadores y durante todo el tiempo de su vigencia.

ARTICULO 2.–Ambito de aplicación

El presente convenio contiene las normas básicas y establece las condiciones de trabajo para el personal que presta sus servicios en el Centro de Trabajo «Hospital General San Pedro de Alcántara», de Cáceres, de la empresa URBASER, S.A.

ARTICULO 3.–Vigencia y prórroga

El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el 1 de enero de 1996 y finalizando el 31 de diciembre de 1996, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 1996, y manteniendo su vigencia normativa de todas y cada una de sus cláusulas hasta que otro convenio lo sustituya.

ARTICULO 4.–Clasificación del personal

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, se clasifica:

* En función de su categoría: Limpiador/a.

* En razón al carácter del contrato:

–Fijo de plantilla
–Interino
–Obra o Servicio
–Circunstancias de la producción y
–Todos los tipos de contratos contemplados en la Ley 10/1994, de 23 de mayo, la normativa vigente y futura con excepción de los contratos de prácticas y aprendizaje.

El personal interino es el que se contrata para sustituir al personal fijo durante las ausencias de éste, con motivo de permisos, vacaciones, I.L.T., excedencias y por cualquier otra causa que obliga a la empresa a reservar su plaza al ausente.

Si el trabajador/a fijo ausente no se reintegrara en el plazo correspondiente al término de la reserva del puesto de trabajo, el interino pasará a formar parte de la plantilla con carácter fijo.

ARTICULO 5.–Ingresos

A) A todo el personal contratado, tanto interino como por contrato acogido a las modalidades previstas en el anterior artículo se les formalizará por escrito y se hará entrega a los representantes legales de los trabajadores una copia básica del mismo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

B) Todo el personal fijo de nuevo ingreso, estará sometido a un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de DOS SEMANAS, debiendo este extremo constar por escrito.

C) Durante el periodo de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver la relación laboral, sin derecho a indemnización. Transcurrido el periodo de prueba los trabajadores ingresarán como fjos de plantilla, computándose dicho plazo a todos los efectos.

D) La plantilla de trabajadores fijos en la empresa para el año 1996 es de 90 trabajadores.

E) Toda modificación, tanto en cambio de puestos de trabajo como en excedencias, ceses y despidos y cualquier otra circunstancia que signifique un cambio sustancial en las condiciones de trabajo, deberá ser comunicado previamente a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 6.–Jornada, horario y vacaciones

A) Se establece una jornada de trabajo de 37 horas efectivas semanales para 1996, computándose 25 minutos para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo. La jornada anual máxima se establece en 1.692 horas para el año 1996. Aplicación de la reducción de jornada a partir del 1-7-1996.

B) Los turnos de trabajo serán los mismos que estaban en vigor, según la resolución de la Delegación de Trabajo, de fecha 21 de junio de 1978.

C) El trabajador cuya jornada de trabajo se desarrolle en días festivos o domingos, podrá optar entre:

–Disfrutar de 1 día de descanso semanal, para compensar el trabajo en dicha fiesta y percibir el plus de festivo o domingo.

–Acumular el día de descanso que corresponda en festivo, cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo de ambas partes.

D) Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

–Tendrán una duración de un mes natural.

–Los trabajadores que ingresen dentro del año natural disfrutarán las vacaciones que les correspondan antes del 31 de diciembre de dicho año.

E) Las vacaciones serán rotativas, del 1 de julio al 30 de septiembre.

F) Las vacaciones quedan así establecidas, siempre que quede perfectamente cubierta la totalidad del servicio de la empresa.

G) Las partes están de acuerdo en suprimir la realización de horas extraordinarias pero en el caso de que por alguna causa su realización se hiciese inevitable, el importe a abonar al trabajador por su realización será pactado entre las partes.

ARTICULO 7.–Licencias

Los trabajadores regidos por este convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

A) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y hospitalización, cuatro días, más otros dos si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintas al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son:

–1.er Grado: Por Consaguinidad: Padres, hijos.

Por Afinidad: Cónyugue y suegros.

–2.º Grado: Por Consaguinidad:

–Línea directa: Abuelos, nietos, hermanos.

–Línea colateral: Hermanos del cónyuge y cónyuges de los hermanos.

B) Por matrimonio, 17 días.

C) Para el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la Autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.

D) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

E) La trabajadora con un hijo lactante menor de 10 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de media hora para la misma finalidad.

F) Para acompañar a hijos menores o con minusvalías a reconocimientos médicos por enfermedad, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de SIETE DIAS al año.

G) Estas licencias estarán acogidas tanto para parejas de hecho como de derecho.

ARTICULO 8.–Retribuciones

A) El salario base será para todos los niveles el que se especifica con carácter bruto en la tabla salarial anexa a este convenio, si bien este salario será sobre 30 días todos los meses.

B) Se abonarán tres pagas extraordinarias por los conceptos y en las cuantías que se detallan:

–Paga de Beneficios, treinta días de salario base más la antigüedad, abonándose dentro del mes de marzo.

–Paga de Verano, treinta días de salario base más antigüedad, abonándose dentro del mes de julio.

–Paga de Navidad, treinta días de salario base más antigüedad, abonándose dentro del mes de diciembre.

C) En concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador la cantidad de diez mil trescientas noventa y cinco pesetas mensuales (10.395 Ptas.), siendo ésta por once meses.

D) Asimismo se pagará un plus de nocturnidad, consistente en el 30% del salario base más la antigüedad, a los trabajadores que realicen turno de noche.

E) PLUS DE HORNO: consistente en el 25% del salario base.

F) PLUS FESTIVO Y DOMINGOS:

El personal que trabaje un domingo o festivo percibirá un incremento de seis mil pesetas (6.000 Ptas.).

ARTICULO 9.–Ayuda para estudios a hijos empleados

Se constituirá un Fondo Anual de 1.300.000 Ptas., que será administrado y controlado por la Comisión Paritaria del Convenio, que distribuirá las ayudas de la siguiente forma:

PREESCOLAR:	300.000 Ptas.
E.G.B.	300.000 Ptas.
BUP Y FP	300.000 Ptas.
Universidad y Educación Especial	400.000 Ptas.

Para poder ser peticionario de estas ayudas habrá que acreditar la realización de los estudios mediante la correspondiente matrícula, así como las facturas y material didáctico, de los que se abonará el 100%, sin exceder de las cantidades asignadas a cada grupo.

ARTICULO 10.–Anticipos reintegrables

El personal fijo de plantilla podrá solicitar un préstamo reintegrable por un importe máximo de 150.000 Ptas.

La amortización de dicho préstamo se hará como máximo durante las 12 pagas siguientes a su concesión.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 1.500.000 Ptas. anuales.

ARTICULO 11.–Seguro colectivo de vida

En caso de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional como consecuencia de la actividad de la empresa, de la que se derive incapacidad laboral permanente absoluta, gran invalidez o muerte, el trabajador o sus beneficiarios percibirán en concepto de indemnización la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.), independientemente de las prestaciones que legalmente les pudieran corresponder.

ARTICULO 12.–Compensación en situación de I.L.T.

A) En los casos de accidentes, si el trabajador estuviera dado de baja como consecuencia del mismo, se abonará el 100% del salario real.

B) En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 20 días de convalecencia después del alta hospitalaria y mientras dure ésta.

C) En los casos de enfermedad común, la empresa complementará hasta el 100% del salario, a partir del día 16 de la baja.

Este apartado no tendrá efecto en el caso de que el trabajador no tenga derecho al subsidio de la Seguridad Social.

ARTICULO 13.–Derechos sociales

A) Todo el personal comprendido en el presente convenio se someterá a una revisión médica anual, siendo por cuenta de la empresa el traslado, así como el tiempo invertido en el mismo.

B) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores/as un servicio de vestuario independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo.

El vestuario constará como mínimo de un armario independiente para cada trabajador/a, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios de duchas para las mujeres y uno para los hombres.

C) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos (calzado, batas y un par de calcetines blancos) anuales y guantes, los que sean necesarios al año. Dicha entrega se efectuará a primeros de año.

D) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si ése supone un peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa, de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo. Tendrían preferencia los trabajadores con problemas de salud a ocupar los puestos que queden vacantes, en caso de no existir nadie, se cubrirán por orden de antigüedad en el correturno.

E) Los trabajadores a los que afecte este convenio podrán acogerse a disposiciones de rango superior al presente siempre que los mejoren.

F) La empresa se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a convertir los contratos temporales de sustitución vigentes en la actualidad que se detallan y por orden (nadie actualmente), en contrataciones fijas, de acuerdo con los siguientes criterios:

–Si cumpliendo el plazo de incorporación y previos los trámites legales no se incorporaran a los puestos de trabajo dejados por excedencias, I.L.T., etc... los titulares de dichos puestos, las personas anteriormente relacionadas pasarán automáticamente a ser de plantilla fija.

–En el supuesto de incorporación de los titulares de las excedencias y de la I.L.T. mencionadas, los trabajadores referidos tienen prioridad absoluta para cualquier tipo de contratación que pudiera producirse, incluso la que le sea con carácter indefinido, por aumento de plantilla, bien por decisión de la empresa como del INSALUD, en estos casos quedarán estos trabajadores en plantilla.

G) La empresa concederá 4 días de permiso retribuidos distribuidos en:

–2 días en Navidad.
–1 día de feria.
–1 día de Semana Santa.

La empresa concederá asimismo a todos los trabajadores:

–1 día por asuntos propios.
–3 medias jornadas en carnavales, siempre y cuando el resto de la plantilla asuma estos trabajos.

Los acuerdos aquí reflejados vincularán a cualquier empresa que se hiciera cargo de la contrata de limpieza del referido centro de trabajo.

ARTICULO 14.–Derechos sindicales

A) Los trabajadores que ostenten la condición de cargo repre-

sentativo de carácter sindical se les concederá 20 horas al mes, y hasta 4 horas más cuando tengan que asistir a cursillos sindicales, congresos, etc... retribuidas, y el tiempo necesario sin retribución para la asistencia a los mismos.

B) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el INSALUD, en el que se especifiquen los trabajos que están obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

C) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves que lleven implícita cualquier sanción.

D) De los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenezca, la cuantía de la misma, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad.

E) Durante la negociación del convenio los trabajadores dispondrán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el Comité de empresa durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana, en los casos excepcionales, sa consultará con la empresa.

F) Se podrán acumular horas sindicales en cualquiera de los miembros del Comité de Empresa, a requerimiento de éstos.

ARTICULO 15.–Jubilaciones anticipadas

Las partes firmantes del presente convenio han examinado los posibles efectos sobre el empleo del establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años de edad, y la simultánea contratación por parte de la empresa de trabajadores perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas, con trabajo de igual naturaleza que los que se sustituyen. Asimismo, mediante mutuo acuerdo podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

–A los 60 años: 12 mensualidades.
–A los 61 años: 11 mensualidades.
–A los 62 años: 10 mensualidades.
–A los 63 años: 8 mensualidades.

ARTICULO 16.–Pluses

Todos los trabajadores acogidos a este convenio tendrán un plus de convenio en la cuantía y forma que se detalla:

–La cuantía será de ocho mil noventa y seis pesetas/mes (8.096 Ptas./mes), abonándose en doce meses.

Este plus no será absorbido por cualquier otra mejora económica, sino que será aplicado en su totalidad.

ARTICULO 17.–Antigüedad

El complemento de antigüedad o por años de servicio, se establece de acuerdo con el siguiente baremo:

Se establece un complemento de antigüedad por años de servicios consistente en el 4% del Salario Base por cada trienio cumplido en la empresa hasta alcanzar un máximo del 60%.

ARTICULO 18.–Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria de seguimiento, cuya función consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento del presente convenio. Forman la Comisión Paritaria por parte de los trabajadores:

VICENTA ANTUNEZ MARTIN
JESUS M.ª MARTIN MARTIN
JOSE MANUEL MARTIN MARTIN
MANUELA RODRIGUEZ IGLESIAS
CONSUELO PULIDO GARCIA

Y por parte de la empresa:

ANGEL GONZALEZ GUIJARRO
VICENTE SUCH PONT
JOSE ALBERTO PEREZ AGUILERA

ARTICULO 19.–Comisión de salud laboral

Establecimiento de una Comisión de Salud Laboral, de cara a insertar en el presente convenio las novedades introducidas en el tema por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 20.–Convenio acuerdo extrajudicial

Estudio Comisión Paritaria. Acuerdo Extrajudicial de Resolución de Conflictos con las especialidades propias.

ARTICULO 21.–Movilidad funcional

Creación de una Comisión para el estudio, análisis y aprobación de la movilidad funcional.

DIPOSICION ADICIONAL

En lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable en este sector.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1996

IMPORTE MENSUAL SEGUN ARTICULO 8 DEL PRESENTE CONVENIO

Salario Base	84.000 Ptas.
Plus Convenio	8.096 Ptas.
Plus de Transporte	10.395 Ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el punto 3 del artículo 26 de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, a continuación se indica la remuneración anual sin antigüedad en función de las horas de trabajo en única categoría que tiene el convenio.

Salario Base (15 pagas)	1.260.000 Ptas.
Plus Convenio (12 pagas)	97.146 Ptas.
Plus de Transporte (11 Pagas)	114.345 Ptas.
TOTAL BRUTO ANUAL	1.471.491 Ptas.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, por el que se instrumenta un Plan Nacional de Abandono Voluntario y definitivo de la Producción Lechera.

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 1996 un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, por el que se instrumenta un Plan Nacional de Abandono Voluntario y Definitivo de la Producción Lechera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, EN APLICACION DEL REAL DECRETO 154/1996, DE 2 DE FEBRERO, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UN PLAN NACIONAL DE ABANDONO VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA PRODUCCION LECHERA.

En Madrid, a 6 de septiembre de 1996.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996 (B.O.E. de 6 de mayo), por delegación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y con el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio por Decreto 23/1995 (D.O.E. n.º 86, de 22-7-95), en virtud del acuerdo de autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 30-7-96.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente convenio a cuyo fin,

E X P O N E N

1.º - Que el Real Decreto 154/1996, de 2 de febrero, instrumenta un plan nacional de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera con fines de reestructuración del sector y de incorporar jóvenes a la actividad por primera vez.

2.º - Que en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 154/1996 se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir, con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, convenios de colaboración en los que se podrá fijar la participación de éstas en la cofinanciación del plan

de abandono previsto en el presente Real Decreto, así como los compromisos de actuación para el cumplimiento de sus objetivos, de reestructuración de la producción lechera y para la incorporación de jóvenes a la actividad por primera vez, tanto en lo que se refiere a las categorías de los ganaderos que suscriban el abandono como de los beneficiarios de la reasignación.

3.º - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 154/1996, en la asignación o reasignación de las cantidades de referencia liberadas, en aplicación del mismo se atendrá a la incorporación de Jóvenes Agricultores y a las necesidades socioestructurales de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente convenio, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1888/1991 y en el artículo 10 del R.D. 324/1994.

4.º - Que en el ámbito de este convenio, las actuaciones que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se llevarán a cabo por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.

5.º - De acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben este convenio con sujeción a las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Ambito de aplicación

El presente convenio se establece para las actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias que regula el Real Decreto 154/1996, el artículo 15 del Real Decreto 1888/1991, el artículo 1 del Real Decreto 1319/1992 y los artículos 10, segundo párrafo y 15, apartado 1) letra a) del Real Decreto 324/1994.

SEGUNDA.—Asignación territorial de los recursos financieros

a) Para los recursos financieros procedentes de los Presupuestos Generales del Estado se establece un total de 34.300.000 Ptas., correspondiendo a cada uno de los siete años de duración del convenio un montante de 4.900.000 Ptas. Este montante se reducirá si en la Comunidad Autónoma que suscribe las cantidades de referencia cuyo abandono se solicita, fueran inferiores a los recursos financieros asignados anteriormente, en cuyo caso el sobrante de los mismos será repartido de forma proporcional a las cantidades de referencia cuyo abandono se hubiera solicitado en otras Comunidades Autónomas y que superen las asignaciones presupuestarias incialmente correspondientes a éstas.

b) La Comunidad Autónoma que suscribe participará en la cofinanciación del plan de abandono objeto de este convenio con un montante de 34.300.000 Ptas., con cargo al cual se pagará en 4 anualidades, estableciéndose un montante de 4.900.000 Ptas. para cada una de las tres primeras anualidades y 19.600.000 Ptas. para la cuarta anualidad, por las indemnizaciones correspondientes a su cofinanciación.

Dichas cantidades cubrirán las solicitudes de indemnizaciones aprobadas en la Comunidad Autónoma que superen la cantidad fijada en el apartado a).

TERCERA.—Tramitación y resolución de solicitudes de abandono

Compete a la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las solicitudes de ganaderos cuya explotación lechera se encuentre dentro de su ámbito territorial, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTA.—1. Las cantidades de referencia liberadas, serán incorporadas a la reserva nacional y su reasignación se efectuará de la siguiente manera:

a) Las cantidades de referencia liberadas con cargo a los recursos financieros de la Comunidad Autónoma que suscribe, serán asignadas o reasignadas por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a propuesta de la referida Comunidad Autónoma.

b) El 95% de las cantidades de referencia liberadas en la Comunidad Autónoma que suscribe con cargo a los recursos financieros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación serán asignadas o reasignadas por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación entre los ganaderos de dicha Comunidad Autónoma.

2. En la reasignación de las citadas cantidades de referencia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 154/1996, y los criterios serán aplicados de acuerdo con la normativa que se establezca a efecto.

La Comunidad Autónoma que suscribe destinará a la incorporación de jóvenes a la actividad por primera vez hasta el 30% de las cantidades de referencia liberadas en la misma.

QUINTA.—Compromisos presupuestarios

La Comunidad Autónoma que suscribe se compromete a habilitar los recursos financieros correspondientes a su participación en el pago de las indemnizaciones a los ganaderos beneficiarios del abandono establecido en el Real Decreto 154/1996.

Asimismo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Fon-

do Español de Garantía Agraria, habilitará los fondos que corresponden a la participación de la Administración General del Estado en la ejecución del plan de abandono antes citado y los transferirá antes del 30 de noviembre de cada año a la cuenta 2010 0011 01 0026262604 de la Comunidad Autónoma que suscribe.

SEXTA.—Justificación del gasto

Para la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Fondo Español de Garantía Agraria, la Comunidad Autónoma que suscribe remitirá a este Departamento, antes del día 30 de octubre de 1996, una relación certificada de todos los ganaderos sobre los que haya recaído resolución favorable a la solicitud del abandono, especificando para cada uno de ellos la cantidad de referencia con derecho a indemnización, así como la suma de las indemnizaciones que corren a cargo de la Administración General del Estado y a cargo de la propia Comunidad Autónoma.

Igualmente, antes del 30 de octubre de cada año, la Comunidad Autónoma remitirá al citado Departamento una certificación con las incidencias que se hubieran producido en los compromisos de indemnización a los ganaderos beneficiarios, a efectos de la transferencia de fondos para el pago de la anualidad correspondiente.

SEPTIMA.—Obligaciones de información sobre incumplimientos

Además de la información prevista en el Real Decreto 154/1996 y en el presente convenio, la Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los casos de incumplimiento de los ganaderos que se hubieran acogido al plan de abandono, así como las medidas sancionadoras tomadas al efecto.

OCTAVA.—Duración del convenio

El presente convenio tendrá un periodo de duración de siete años, correspondientes a las anualidades en que se van a pagar las indemnizaciones.

NOVENA.—Jurisdicción

Cualesquiera cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este convenio, y dado su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI (Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación). Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ (Consejero de Agricultura y Comercio).

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Tecnológico Geominero de España para la digitalización del mapa geológico nacional a escala 1:50.000 referente al territorio de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 1996 un Convenio específico entre la Junta de Extremadura y el Instituto Tecnológico Geominero de España para la digitalización del mapa geológico nacional a escala 1:50.000 referente al territorio de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 18 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de junio de 1996

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura (Decreto 25/1995, de 21 de julio), según le previene la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Camilo Caride Liñán, Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España (I.T.G.E.) (R.D. 1734/1991, de 5 de diciembre), según le previene el art. 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Organismo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio Específico, en nombre de los Organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo.

E X P O N E N

PRIMERO.–Que de acuerdo con el Real Decreto 1335/1994, de 20 de junio, el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE) depende directamente, como Centro Directivo de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

SEGUNDO.–Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía, Industria y Hacienda tiene entre sus competencias en materia de minería las atribuidas a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y las que le fueron atribuidas en virtud de los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio, y 1136/1984, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, y tiene como uno de sus objetivos prioritarios de política minera el aprovechamiento de los recursos propios. En este sentido considera fundamental para una correcta y ágil investigación y evaluación de dichos recursos, la existencia de una infraestructura geológica informatizada.

TERCERO.–Que entre los fines y funciones que se asignan al ITGE en el art. 4.º del Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, figuran el estudio del suelo y subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotécnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la publicación de la cartografía nacional temática y específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

CUARTO.–Que el ITGE comenzó en 1990 el desarrollo del un Plan de Sistemas de Información y Comunicaciones (P.S.I.C), el cual tiene entre sus objetivos principales la creación de un Sistema de Información Geográfica constituido por la Base de Datos Geológica y Minera digital, para lo cual abordó un Plan Sistemático de Digitalización de la cartografía geológica básica, comenzando el mismo por la digitalización de las 1.118 hojas a escala 1:50.000 que constituyen el Proyecto MAGNA.

Por otro lado la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura ha comenzado a desarrollar su propio Sistema de Información geológico-minero referente al territorio de Extremadura.

QUINTO.–En consecuencia ambas Entidades estiman que existe una coincidencia de intereses para la digitalización de la cartografía MAGNA a escala 1:50.000, confeccionada y editada por el ITGE, referente al territorio de Extremadura, información básica para los Sistemas de Información de ambas instituciones, por ello juzgan conveniente la colaboración en dicho campo por lo que establecen el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.–Objeto

El objeto del presente Convenio es la realización cofinanciada por ambos Organismos de la cartografía MAGNA a escala 1:50.000 en formato digital, referente al territorio de Extremadura y que no está digitalizada en la actualidad. Asimismo, tiene por objeto establecer los criterios para la cooperación entre ambos Organismos en aquellos aspectos relativos al tratamiento de la información, a la digitalización, al control de calidad del producto final, a la formación y a las normas de explotación de la información digital generada

SEGUNDA.–Programación y ejecución

El trabajo se programará de forma anual determinándose por ambas partes el número de hojas 1:50.000 a realizar hasta digitalizar la totalidad de las hojas correspondientes al territorio de Extremadura y que expresamente se mencionan en el anexo a este Convenio y que forma parte del mismo.

Las programaciones anuales figurarán como adendas al presente Convenio Específico y serán suscritas por ambos organismos.

Los trabajos de digitalización serán realizados por el I.T.G.E. e incluirán las siguientes actividades:

–Digitalización de la geología.

–Supervisión y validación de ficheros de geología.

–Adquisición de la altimetría.

–Digitalización de planimetría y toponimia.

–Adaptación de la geología a la altimetría.

TERCERA.–Metodología

Los criterios para la elaboración del mapa en formato digital son los que el ITGE ha desarrollado hasta la fecha o los que pueda

introducir como consecuencia de la evolución tecnológica, Estos criterios serán transmitidos a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, así como toda la información que sea necesaria en cuanto a estructuras, codificación de datos, clasificación, etc. La Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura designará dos técnicos que recibirán por parte del ITGE la formación necesaria para proceder al desarrollo de la digitalización y a la implementación de los datos digitalizados en el Sistema de Información geológico-minero de Extremadura.

CUARTA.—Presupuesto, Financiación

El presupuesto total necesario para la realización de las tareas contempladas en el presente convenio es de 48.630.852 Ptas. y se realizará al 50% por cada uno de los dos organismos, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto para la realización de hojas completas durante la duración del presente convenio se establece en base al coste de personal necesario para las actividades descritas, según el siguiente desglose:

Digitalización de la geología.....	251.296 Ptas.
Supervisión y validación de ficheros de geología.....	151.160 Ptas.
Adquisición de la altimetría.....	50.000 Ptas.
Digitalización de planimetría y toponimia....	167.530 Ptas.
Adaptación de geología a la altimetría.....	151.160 Ptas.
TOTAL.....	771.146 Ptas.

Las hojas incompletas, por tener parte de la superficie comprendida en Portugal o en otra comunidad Autónoma, se incluyen dentro del presente convenio pero su presupuesto de ejecución se determinará en función de la superficie correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del coste de la hoja completa expuesto más arriba.

El presupuesto de cada hoja incompleta se especificará en las adendas que incluyan la programación anual.

El I.T.G.E. asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (art. 61 del texto refundido de la Ley General de Presupuestos), la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas por hoja completa (385.573. Ptas./hoja).

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda aportará al I.T.G.E. trescientas ochenta y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas por hoja completa (385.573 ptas/hoja).

Las hojas incompletas serán financiadas al 50% por cada uno de los Organismos, de acuerdo con la valoración realizada.

Las aportaciones de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se ingresarán en la C/c n.º 20.0007-45-0 del Banco de España, Oficina Principal (0001) Madrid, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España, dentro del mes de septiembre de cada ejercicio, previa entrega, por parte de dicho organismo a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de los trabajos digitalizados correspondientes a dicho ejercicio.

La financiación por parte de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se hará con cargo a los ejercicios presupuestarios 1996, 1997 y 1998 y será de aplicación la partida presupuestaria 1006722A640.

QUINTA.—Utilización y comercialización de los resultados

Ambas entidades podrán utilizar los resultados libremente en cualquiera de los trabajos que realicen.

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá también ceder el uso de la información a cualquier otro departamento de la Junta de Extremadura que lo requiera para sus trabajos.

En cuanto a la comercialización de la información, estará reservada al ITGE.

SEXTA.—Control y Seguimiento

El control de las actividades del presente Convenio, en sus distintas fases de planificación, ejecución y seguimiento será realizado por una Comisión Supervisora, creada al efecto, que estará constituida por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y dos representantes del Instituto Tecnológico Geominero de España.

SEPTIMA.—Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1998, salvo prórroga motivada del mismo.

OCTAVA.—Rescisión y modificación

El presente convenio podrá ser rescindido o modificado por cada una de las partes al término de cada anualidad.

Esta decisión de rescisión o modificación deberá ser comunicada por una parte a la otra con tres meses de antelación al término de cada anualidad.

En caso de rescisión anticipada del convenio, el ITGE haría entrega a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las hojas geológicas, sea de borde o interiores, digitalizadas al completo hasta la fecha de rescisión. Por otro lado, la Consejería de Economía, Indus-

tria y Hacienda, una vez valorado el trabajo a entregar, aportaría al ITGE la cantidad correspondiente a dicha valoración.

NOVENA.–Régimen jurídico

El presente convenio se regirá por las cláusulas del mismo y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS.

El Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España, CAMILO CARIDE DE LIÑAN.

ANEXO AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

Las hojas geológicas a escala 1:50.000 a las que se refiere el Convenio de que forma parte este anexo, se circunscriben a la siguiente relación de acuerdo con la numeración del Instituto Geográfico Nacional; no habiéndose tenido en cuenta todas aquéllas que, aunque abarcan en toda o en parte de su extensión el territorio de Extremadura, han sido ya digitalizadas previamente por el ITGE y cuya relación también se acompaña.

Relación de hojas a digitalizar. Total = 87 hojas

550, 551, 552, 553, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 648, 649, 650, 651, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 701, 702, 703, 704, 705, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 826, 827, 828, 831, 832, 833, 851, 852, 853, 856, 857, 873, 874, 875, 876, 896, 897, 898, 918, 919.

De esta relación, la distribución de hojas es la siguiente:

Hojas completas: 574, 596, 597, 598, 599, 621, 622, 623, 624, 649, 650, 651, 677, 678, 679, 702, 703, 704, 705, 728, 729, 730, 731, 732 751, 752, 753, 754, 755, 776, 777, 778, 779, 780, 802, 803, 804, 805, 806, 827, 828, 831, 852, 853, 876. (Total = 45).

Hojas incompletas: 550, 551, 552, 553, 572, 573, 575, 576, 577, 595, 600, 620, 625, 648, 674, 675, 676, 701, 726, 727, 734, 750, 775, 781, 782, 800, 801, 807, 826, 832, 833, 851, 856, 857, 873, 874, 875, 896, 897, 898, 918, 919. (Total = 42).

Hojas correspondientes a Extremadura previamente digitalizadas por el ITGE (Total: 21).

652, 653, 654, 680, 681, 682, 706, 707, 708, 709, 733, 756, 757, 829, 830 854, 855, 877, 878, 879, 899.

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA DIGITALIZACION DEL MAPA GEOLOGICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 REFERENTE AL TERRITORIO DE EXTREMADURA

La programación anual de los trabajos incluidos en este convenio es la siguiente:

–1996: Digitalización de 26 hojas completas.

–1997: Digitalización de 19 hojas completas.

–1998: Digitalizacion de 42 hojas incompletas.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, MANUEL AMIGO MATEOS.

El Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España, CAMILO CARIDE DE LIÑAN.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «La Amistad», del término municipal de Fuente de Cantos.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal, Hnos. Antuez Bayón, solicitando el cambio de orientación de la explotación porcina de su propiedad «La Amistad», con número de Registro 520001, del término de Fuente de Cantos (Badajoz).

Esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la baja como GPSE por cambio de orientación de la citada explotación.

Merida, 8 de noviembre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación N.º 607, denominada «Cerpe», con domicilio social en C/. Cardero 9 de la localidad de Mérida (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 20 de noviembre de 1996.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de globos oculares de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de globos oculares.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de globos oculares.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz a efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinoso).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinosos).

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinosos).

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 88 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la 1egislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.–Solicitudes aceptadas

1.–Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de invesión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.–Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.–Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.–Condiciones modificadas

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.–Resoluciones individuales

1.–La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.–La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.–Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.–Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.–El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.–Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 18 de octubre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-026-1	CASARES CAVA, ANA ESTHER	CACERES	267.500	94.000	1.0	0.0
C.O. 96-077-1	CALLE PEREZ, INES	CALZADILLA	3.142.443	1.100.000	1.0	0.0
C.O. 96-078-1	ARJONA SERRADILLA, JOSE ANTONIO	JARAIZ DE LA VERA	5.221.578	1.828.000	2.0	0.0
C.O. 96-087-1	E.S. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD, S.L.	ALMENDRALEJO	2.410.308	844.000	9.0	0.0
C.O. 96-109-1	PARQUECILLOS, S.L	DON BENITO	4.752.627	1.901.000	5.0	1.0
C.O. 96-117-1	LIAÑO CABALLERO, JUAN	MEDINA DE LAS TORRES	318.868	112.000	1.0	0.0
C.O. 96-120-1	OSUNA ROMERO, ANTONIA	MERIDA	1.133.167	453.000	1.0	1.0
C.O. 96-121-1	VAQUERIZO GIL, MANUEL	HERRERA DEL DUQUE	744.600	261.000	1.0	0.0
C.O. 96-122-1	PECOS GOMEZ, MARIA FRANCISCA	TALARRUBIAS	5.862.230	2.052.000	1.0	0.0
C.O. 96-123-1	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS MORERA, S.L.	VALVERDE DE LEGANES	9.938.195	3.975.000	2.0	1.0
C.O. 96-126-1	CASTELLANO MARTIN, TEODORO	ABADIA	1.119.000	392.000	1.0	0.0
C.O. 96-139-1	MORUNO DURAN, EMILIA	AZUAGA	1.292.000	452.000	1.0	0.0
C.O. 96-141-1	TRUJILLO AGUILERA, ISIDORA DEMETRIA	DON BENITO	14.200.000	4.970.000	1.0	0.0
C.O. 96-146-1	MARTIN SANZ, FELIX	SIRUELA	466.593	163.000	1.0	0.0
C.O. 96-154-1	GUERLE ALCON, MANUEL	MERIDA	887.000	310.000	1.0	0.0
C.O. 96-157-1	SANTANA GRANADO, JUAN ANTONIO	VALENCIA DEL VENTOSO	3.763.157	1.317.000	1.0	0.0
C.O. 96-167-1	ROPPACENTE, S.L	CACERES	14.467.171	5.787.000	2.0	1.0
C.O. 96-168-1	SANTISTEBAN BARRADO, JUANA	CORDOBILLA DE LACARA	1.869.535	654.000	1.0	0.0
C.O. 96-187-1	GESTORES INFORMATICOS EXTREMEÑOS, S.A.L	CACERES	8.532.951	3.413.000	7.0	3.0
C.O. 96-190-1	VERE, 85. S.A	PLASENCIA	3.325.420	1.164.000	2.0	0.0
C.O. 96-197-1	DAZA, S.A	PLASENCIA	10.496.536	3.674.000	24.0	0.0
C.O. 96-204-1	AUTOSERVICIO HERMANOS SUAREZ, S.L	USAGRE	1.472.545	515.000	2.0	0.0
C.O. 96-205-1	MASA BURCIO, YOLANDA	MAJADAS	3.534.645	1.237.000	2.0	0.0
C.O. 96-206-1	MUÑOZ REDAL, MARGARITA	ALMARAZ	817.576	286.000	1.0	0.0
C.O. 96-207-1	ELECTROFRIO ALBALAT, S.L	PLASENCIA	5.104.536	1.787.000	19.0	0.0
C.O. 96-208-1	PERERA MERCHAN, FRANCISCO Y OTROS	ACEUCHAL	265.431	93.000	1.0	0.0
C.O. 96-209-1	SERRANO FERNANDEZ, FULGENCIO	NAVALMORAL DE LA MATA	2.132.030	853.000	2.0	0.5
C.O. 96-210-1	OFIMATICA MORALA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	843.500	295.000	3.0	0.0
C.O. 96-212-1	UNION MADERERA CACEREÑA, S.L.	CACERES	4.108.240	1.438.000	27.0	0.0
C.O. 96-214-1	ELECTRO-GAS MASA, S.L.	MIAJADAS	4.100.000	1.640.000	1.0	1.0
C.O. 96-215-1	LANZA MACIAS, LUIS	ZAFRA	2.570.000	1.028.000	1.0	1.0
C.O. 96-216-1	CASTAÑO LOPEZ, JOSE LUIS	FUENTE DEL MAESTRE	1.223.100	428.000	1.0	1.0
C.O. 96-217-1	ASENSIO ASENSIO, ENRIQUE	BURGUILLOS DEL CERRO	1.105.352	387.000	1.0	0.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO MANTENER	EMPLEO CREAR
C.O. 96-218-1	FERRETERIA MORALA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	11.881.222	4.158.000	10.0	0.0
C.O. 96-219-1	CONDE LIMA, ISIDORO	BURGUILLOS DEL CERRO	2.402.000	841.000	1.0	0.0
C.O. 96-220-1	DIAZ TORRES, PEDRO	PLASENCIA	3.320.245	1.162.000	0.0	0.0
C.O. 96-223-1	SUPER M, S.L	PLASENCIA	3.560.700	1.246.000	6.0	0.0
C.O. 96-224-1	GALAN GARCIA, FRANCISCA	CALAMONTE	10.313.132	3.610.000	1.0	0.0
C.O. 96-225-1	HORRILLO GONZALEZ, MARIA VICTORIA	PLASENZUELA	1.182.526	414.000	1.0	0.0
C.O. 96-226-1	CRESPO VILLARREAL, ANA	MERIDA	270.819	95.000	1.0	0.0
C.O. 96-227-1	GIJON MORENO, JUAN MANUEL	CACERES	451.469	158.000	1.0	0.0
C.O. 96-228-1	DOMINGUEZ SANCHEZ, Mª SOL	PESGA (LA)	3.121.495	1.093.000	1.0	0.0
C.O. 96-229-1	GORDUN MIRON, Mª PILAR	CACERES	595.440	208.000	3.0	0.0
C.O. 96-230-1	ALIMENTACION HNOS. PECERO SANCHEZ, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	4.965.000	1.986.000	13.0	4.0
C.O. 96-232-1	HIJOS DE LUIS RAMALLO FUIGUERERO, S.L.	BADAJOZ	4.487.420	1.571.000	23.0	0.0
C.O. 96-234-1	GARRANCHO LARIOS, JOSE	HIGUERA DE VARGAS	1.551.498	543.000	1.0	0.0
C.O. 96-235-1	CARISMA LIBROS, S.L	BADAJOZ	2.275.000	910.000	1.0	1.0
C.O. 96-236-1	FIGUEROA ALEJANDRO, ANTONIA	HIGUERA DE VARGAS	2.192.075	767.000	1.0	0.0
C.O. 96-238-1	GOMEZ JULIAN, MARIA	BADAJOZ	395.300	138.000	2.0	0.0
C.O. 96-240-1	TREJO Y GIRALT, S.L.	BADAJOZ	579.000	203.000	4.0	0.0
C.O. 96-243-1	SAYAGO BRAZO, ANTONIO	RIBERA DEL FRESNO	13.822.019	4.838.000	1.0	0.0
C.O. 96-244-1	FERNANDEZ NUÑEZ, CANDIDO BENITO	CASAR DE CACERES	1.208.360	423.000	1.0	0.0
C.O. 96-246-1	ROMERO COLLADO, Mª CARMEN	CACERES	276.500	97.000	2.0	0.0
C.O. 96-250-1	ROJOLPA, S.L.	CACERES	587.600	206.000	1.0	0.0
C.O. 96-253-1	CARRERO COLLADO, ISABEL	ARROYO DE LA LUZ	1.934.710	677.000	1.0	0.0
C.O. 96-254-1	TRINIDAD SOLANO, NICANOR	CAÑAMERO	4.105.000	1.437.000	1.0	0.0
C.O. 96-255-1	GUERRI VALDIVIA, MARIA LUZ	BADAJOZ	575.800	202.000	3.0	0.0
C.O. 96-258-1	GONZALEZ MUÑOZ, ANTONIA MARIA	PALOMAS	733.900	257.000	1.0	0.0
C.O. 96-259-1	DEL CORRAL ARTIGAS, SORAYA	CACERES	1.409.427	493.000	1.0	0.0
C.O. 96-266-1	MUEBLES HEREDEROS DE PEREZ VARGAS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.128.247	1.445.000	2.0	0.0
C.O. 96-267-1	VEGA ROSA, JULIA	ZAHINOS	458.000	160.000	1.0	0.0
C.O. 96-268-1	GARCIA VAZQUEZ, ISABEL MARIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	9.903.284	3.466.000	1.0	0.0
C.O. 96-269-1	BARQUERO DURAN, JOSEFA	BADAJOZ	250.000	88.000	1.0	0.0
C.O. 96-276-1	MARTINEZ RUBIAS, LEANDRO	OLIVA DE MERIDA	264.900	93.000	1.0	0.0
C.O. 96-277-1	ANEGAS RODRIGUEZ, EULALIA	CALAMONTE	10.965.028	4.386.000	1.0	1.0
C.O. 96-278-1	MURILLO TORRES, HIPOLITO	JARAICEJO	850.000	298.000	1.0	0.0
C.O. 96-279-1	MOLINA PRIETO, JOSE MANUEL	AZUAGA	380.240	133.000	1.0	0.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO MANTENER	EMPLEO CREAR
C.O. 96-377-1	GARCIA SIMON, JUAN J.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	139.000	49.000	1.0	0.0
C.O. 96-390-1	ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA CENTRO	VILLANUEVA DE LA SERENA	527.000	211.000	0.0	1.0
C.O. 97-383-1	MENDEZ COLOMER, LUISA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	685.499	240.000	1.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
C.O. 96-037-1	VALLEJO RAMOS,JUAN CARLOS	DON BENITO
C.O. 96-045-1	CARPINTERIA Y MUEBLES HNOS. ROMERO, S.L.	ZARZA (LA)
C.O. 96-054-1	FALCATO GONZALEZ,FERNANDO	ALCONCHEL
C.O. 96-069-1	LLERA JIMENEZ, ANTONIO	VALVERDE DE LEGANES
C.O. 96-072-1	ANTONIO HIDALGO GONZALEZ, S.A.	DON BENITO
C.O. 96-084-1	CASTAÑO CASTAÑO, JOSE	VIANDAR DE LA VERA
C.O. 96-088-1	MARTINEZ BARROSO, ANDRES	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
C.O. 96-096-1	DISTRIBUIDORA DEL OESTE, S.A.	PLASENCIA
C.O. 96-100-1	DISTRIBUIDORA DEL OESTE, S.A	BADAJOZ
C.O. 96-104-1	SERVI GALOCAR, S.L	VILLANUEVA DE LA SERENA
C.O. 96-178-1	FOTITOS, S.L	PLASENCIA
C.O. 96-196-1	ZUGASTI MUÑOZ, ESPERANZA	PLASENCIA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
C.O. 96-010-1	AGUILAR CALDERON, JOSE	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.363.798 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	2.363.798 Ptas
		SUBVENCION:	946.000 Ptas	SUBVENCION:	827.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-011-1	LA POCHORA, S.L.	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	506.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	506.000 Ptas
		SUBVENCION:	202.000 Ptas	SUBVENCION:	177.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-020-1	MUÑOZ IÑIGO,TOMAS	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.250.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.250.000 Ptas
		SUBVENCION:	500.000 Ptas	SUBVENCION:	438.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-021-1	SANCHEZ ALVANDOR, S.L.	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	800.220 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	800.220 Ptas
		SUBVENCION:	320.000 Ptas	SUBVENCION:	280.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-023-1	PAREDES GARCIA, PATRICIO	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	4.957.664 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	4.957.664 Ptas
		SUBVENCION:	1.983.000 Ptas	SUBVENCION:	1.735.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-071-1	VELAZQUEZ TIMON, RAUL	Orden 29-07-96 (D.O.E. 08-08-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	4.831.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	4.831.000 Ptas
		SUBVENCION:	1.932.000 Ptas	SUBVENCION:	1.691.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
HORNACHOS	9-12-1996	10:00
PUEBLA DEL PRIOR	9-12-1996	12:00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	9-12-1996	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. BA-613, DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS».
Término municipal: HORNACHOS.

PROPIETARIOS:

ANTONIA SAYAVERA GONZALEZ
ANTONIO ACEDO NAVARRO
ANTONIO GONZALEZ MARQUEZ
ANTONIO GUERRERO VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS
ANGEL MERCHAN HIDALGO
BLAS VELARDIER CACERES
CARLOTA TERRAZA ESPADA
CARMEN CASTAÑO CUELLO
CASTO ACEDO HIDALGO
CASTO ACEDO VALLE
CIPRIANO VELARDEZ CACERES
CONSTANTINO ACEDO GUERRERO
EMILIA MANCHA PONCE
EUGENIA FLORES DELGADO
FRANCISCA IGNACIO DOMINGUEZ
FRANCISCO BENITEZ GONZALEZ
FRANCISCO GALAN MELCHOR
FRANCISCO MARQUEZ MACHIO
FRANCISCO SAYAVERA GONZALEZ
GRANADA DIAZ MURILLO
GREGORIO ACEDO HIDALGO
HDROS. JUAN GONZALEZ BARROSO
ISABEL DIEZ CASTAÑO
ISABEL TENO GALLARDO
JOAQUIN GALLEGO GOMEZ
JOAQUIN HIDALGO PENCO
JOSEFA CUEVAS ACEDO
JOSE M.ª HIDALGO GARCIA
JOSE VELARDIER CORCOBADO
JUAN BENITEZ MERCHAN
JUAN CASTAÑO DELGADO
JUAN CACERES SANCHEZ
JUAN GALAN MELCHOR
JUAN GALAN MELCHOR
JUAN JOSE ABASOLO IGNACIO
JUAN TORRES PEREIRA
LUIS BENITEZ HIDALGO (MENOR)
MANUEL ABASOLO MARQUEZ
MANUEL DURAN GALAN
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
MARIA GOMEZ ACEDO
MARIA HIDALGO DELGADO
MAXIMO ACEDO BENITEZ
MIGUEL FERNANDEZ MARTIN
OTILIA DE LLERA HENAOS
PEDRO GONZALEZ GALAN
PEDRO GONZALEZ GALAN
PEDRO GONZALEZ GOMEZ
PEDRO RODRIGUEZ CALERO
PETRA FLORIDO SANCHEZ
SANTIAGO DURAN FLORES

Obra: «ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. BA-613, DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS».
Término municipal: PUEBLA DEL PRIOR.

PROPIETARIOS:

ANDRES ACEDO MORIANO
ANTONIO MARTOS RODRIGUEZ
ANTONIO PAVON LINARES
ANTONIO RODRIGUEZ MERCHAN
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRIOR
EMILIO BERRIO RODRIGUEZ
FRANCISCO CANO CRUZ
IRENE ACEDO MORIANO
IRENE ACEDO MORIANO
JOSE GARCIA CAMPOS
JUAN FELIPE CANO CRUZ
JUAN MANUEL MACIAS ACEDO
MANUEL GONZALEZ RONCERO
MANUEL SANCHEZ BERRIO
MARIA ACEDO MORIANO
MAXIMO BERRIO GARCIA
MIGUEL PARERA RODRIGUEZ
NARCISO PERERA MOYA
SERAFIN LOPEZ MARTINEZ
VICTORIANO GONZALEZ AGUT

Obra: «ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. BA-613, DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS».
Término municipal: VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

PROPIETARIOS:

ALFONSO MERIN CUELLO
ANDRES CACHO CARDENAS
ANTONIA SALAS MACHUCA
CUSTODIO ARROYO VAZQUEZ
DIEGO ROMERO GASPAR
DOLORES CARRILLO MACARRO
EMILIO ARROYO CASTRO

FERNANDO CARRILLO HERNANDEZ
FRANCISCA BLANCO FELIPE
FRANCISCA HERNANDEZ RODRIGUEZ
FRANCISCA SALAS MACHUCA
FRANCISCA SANTOS MORATES
FRANCISCO JIMENEZ GARCIA
FRANCISCO MACHUCA CALDERON
ISABEL SANCHEZ RAMA
JOAQUIN PARRA ESCUDERO
JOAQUIN SALAMANCA GARCIA
JUAN ANTONIO MORENO MORALES
JUAN ARROYO VAZQUEZ
LORENZO CORRAL FLORES
MANUEL GUERRERO MOLANO
MARIA PEREZ CAÑON
MERCEDES ARROYO VAZQUEZ
PEDRO TOUS DE MONSALVEZ Y RODRIGUEZ DE CAMPOMANES
RODRIGO GUERRERO HABA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera.

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
OLIVA DE LA FRONTERA	11-12-1996	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRESNO». Tramo: JEREZ DE LOS CABALLEROS A OLIVA DE LA FRONTERA.

Término municipal: OLIVA DE LA FRONTERA.

PROPIETARIOS:

A. MANUEL COSTILLO GARCIA
AMALIA GAMERO RASTROJO
ANTONIA LUCA DELGADO
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA
ANGEL CHAVEZ CIRIA
DIEGO AGUEDO GAMERO
EMILIA GUILLEN GOMEZ
EMILIO RODRIGUEZ PIMIENTA
FLORENTINO GOMEZ TORRESCUSA
FRANCISCO COSTILLO GARCIA
FRANCISCO GALVAN GALLEGO
HDROS. DE MANUEL LEON RANGEL
ILDEFONSO GALVAN MATAMORO
ISABEL AGUEDO GAMERO
ISABEL LUCAS DELGADO
ISABEL NOGALES GOMEZ
JOSEFA Y FRANCISCA GALVAN SOTO
JOSE POZO HERNANDEZ
JOSE Y MARIA MACARRO GALVAN
JULIAN CONTRERAS ORTEGA
LORENZO PIMIENTA MENDEZ
MANUEL GAMERO RASTROJO
MANUEL VAZQUEZ VALERO
MARIA GALVAN GAMERO
MATILDE PINILLA MARQUEZ
PILAR GALVAN GAMERO
RAFAEL MACARRO HERNANDEZ
REMEDIO RANGEL MARQUEZ
SOCIEDAD BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA
TERESA GALVAN GAMERO
TERESA PINILLA GAMERO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad del río Alcarrache. 2.ª fase».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
ALCONCHEL	11-12-1996	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».
Término municipal: ALCONCHEL.

PROPIETARIOS:

PEDRO GIL GIL
RAMIRO PINTO GRACIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error material en la orden de 29 de octubre 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistente en la aparición por duplicidad de los Ayuntamientos de Aceuchal, Peraleda de la Mata y Villar de Rey, tanto en el Anexo I de Entidades Públicas y Privadas a las que se les conceden Ayudas como en el Anexo II de Entidades solicitantes a las que se les deniega dichas ayudas, orden que fue publicada en el DOE núm. 130, de 9-11-96, se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 5457, Anexo II, en la línea cuarenta y siete:
 donde dice: «Ayto. de Aceuchal»
 debe suprimirse toda la línea.

- En la página 5459, Anexo II,
 en la línea diez:
 donde dice: «Ayto. de Peraleda de la Mata»
 debe suprimirse toda la línea.

 en la línea cuarenta y tres:
 donde dice: «Ayto. de Villar del Rey»
 debe suprimirse toda la línea.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se crea la biblioteca pública municipal de Nuñomoral.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural, se ha atendido la solicitud del Ayuntamiento de Nuñomoral, de creación en sus términos de Biblioteca Pública Municipal, y tramitado el expediente respectivo.

Asimismo se ha instrumentado Convenio entre el Ayuntamiento de Nuñomoral y la Consejería de Cultura y Patrimonio en el que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al

sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural dispone:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Nuñomoral.

2.º Aprobar los Reglamentos de Régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca Pública Municipal.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de julio de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz.

2.º Publicar como anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la «Normativa Urbanística» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de gaseoducto Almendralejo-Salamanca. Tramo: Almendralejo - Límite de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 31 de Octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE GASODUCTO ALMENDRALEJO-SALAMANCA. TRAMO: ALMENDRALEJO - LIMITE DE EXTREMADURA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en los anexos I y II de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 65, de fecha 6 de junio de 1996. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura; la Sociedad Española de Ornitología y el Colectivo Lácara.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Gasoducto Almendralejo-Salamanca. Tramo: Almendralejo - Límite de Extremadura.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1) Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

2) Se establecen las siguientes restricciones:

a) Areas con restricciones temporales (Prohibición de trabajar entre el 1 de marzo y el 31 de julio):

—Parque Natural de Cornalvo-Ctra.Alcuéscar-Montánchez.

—Llanos de Cáceres.

—Riberos del Magasca, Almonte y Tajo.

b) Areas con restricciones físicas:

—Areas arboladas: pista restringida (16 metros).

—Areas de Cornalvo-Alcuéscar: pista especial anchura (11 metros).

3) Se definirán previamente al inicio de las obras y se someteran a la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente los siguientes Proyectos:

—Plan de Repoblación Forestal: incluyendo tramos de actuación, especies afectadas, n.º de pies con una altura superior al metro a talar, periodos de repoblación, técnicas de mantenimiento, etc.

—Plan de Manejo de Hábitats: para aquellas áreas donde se encuentren las siguientes especies: Aguila imperial, Aguila real, Aguila perdicera, Cigüeña negra, Avutarda y Sisón. Dicho plan deberá contener una definición precisa (de diseño, territorial y temporal) de las medidas a ejecutar, sus plazos de ejecución y el coste de las mismas.

—Plan de restauración ambiental de zonas de vertederos, zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria.

4) Se concretarán las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental referentes a la lucha contra la erosión y a la conservación y restitución hidrológica, especificando las áreas de actuación, cuantificando las medidas y estableciendo un programa de trabajo (calendario, presupuestos y plan de vigilancia).

A N E X O I

Alegaciones Presentadas

1) La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y las Recursos de Extremadura (ADENEX) presenta las alegaciones en el sentido de que el Gasoducto atraviesa el Parque Natural de Cornalvo, las Zonas de Especial Protección de Aves de Cornalvo y los Llanos de Cáceres; áreas de reproducción de Cigüeña negra y la Reserva Biológica de la Dehesa de Abadía, e igualmente que el trazado afecta a varios miles de árboles (encinas y alcornoques).

2) El Colectivo Lácara sugiere la contratación de un especialista arqueólogo para las obras; que las medidas correctoras para garantizar la reproducción y tranquilidad de aquellas especies más representativas en las áreas de importancia para las Aves se ex-

tiendan al resto de la obra. Igualmente se recomienda la restauración de las vías pecuarias afectadas.

3) La Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birlife) alega que el proyecto afecta al Parque Natural de Cornalvo, a las ZEPAS de Llanos de Cáceres y Cornalvo, enunciando los valores avifaunísticos de todas las zonas. Consideran el importante impacto de las obras en la fase de construcción y que las mismas deberían realizarse fuera del período de nidificación de aves (septiembre-abril) y además, que el Promotor deberá garantizar la regeneración de la vegetación autóctona.

Consideraciones sobre las alegaciones

1) ALEGACIONES DE ADENEX

El proyecto de Ingeniería Básica estudió y definió con el consenso y aprobación de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Extremadura el trazado y así fue respetado con pequeños ajustes en fase de Proyecto de Ingeniería de Detalle.

El Estudio de Impacto Medioambiental presentado incorpora las medidas correctoras a incluir en los procedimientos constructivos y restitución de los terrenos, así como la adopción y el compromiso relativo a la temporalización de las obras en esas zonas, es decir, su ejecución fuera de los plazos o tiempos de nidificación de las aves del habitat, junto a otras medidas complementarias como reforestación, siembra de especies autóctonas, etc.

El Estudio de detalle realizado a partir de una alternativa seleccionada en anteriores etapas de análisis del proyecto afecta evidentemente a las ZEPAS de Llanos de Cáceres y Cornalvo, que además es Parque Natural.

En el caso de Cornalvo, el inventario de campo y estudio documental, ejecutado siempre en colaboración con técnicos y especialistas de la zona contempló como resulta lógico una alternativa que, circulando al Oeste de la N-630, evitase cualquier tipo de afección sobre el espacio protegido. Sin embargo, existieron desde un principio serias dudas respecto a la conveniencia de esta alteración, motivadas en particular por el deficiente estado fitosanitario de las masas vegetales que forma la orla más externa del parque, en contacto con la carretera y que se caracterizaban por un hiperdesarrollo de los jarales en detrimento de los especímenes arbóreos, fundamentalmente alcornoques, que presentaban según las inspecciones directas realizadas, importantes anomalías de crecimiento, con una pérdida generalizada de los extremos apicales de sus ramas secundarias y principales, una fuerte presencia de hongos y xilófagos parásitos y un especial crecimiento de líquenes y saprofitas que, pese a formar un entorno muy sugerente, indicaban tanto un mal estado de salud del estrato como potenciaban un elevado nivel de peligrosidad en función de la presencia de una comunidad altamente pirofítica, con el consiguiente riesgo de incendio, riesgo que además se incrementa a cotas máximas en los aledaños de vías de circulación rodada. Por otra parte las dehesas de alcornoques ubicadas al otro lado de la carretera mostraban tanto una mayor edad y mejor salud en los especímenes arbóreos, como un menor riesgo de ocurrencia de incendios.

Por todo ello y una vez evaluados los distintos riesgos, que propiciaron por otra parte la adopción de medidas tales como la reposición de niveles edáficos, la realización de siembras y plantaciones sobre toda la franja de afección dentro del Parque y, lo que es más importante, una limitación de los plazos de obra que, a tenor de los conocimientos sobre la fenología de Ciconia nigra y las camunidades de rapaces allí radicadas (Bubo bubo, aquila chrysaetos, Neophron percnopterus y Circaetus gallicus entre otras), que evitaba cualquier interferencia entre las actividades de obra y los ciclos y flujos típicos de estas especies, se consideró como mejor solución proceder a la realización de una pista de trabajo restringida a once metros de anchura, prácticamente adosada a la valla perimetral del parque en este sector y que obrase como cortafuegos frente a eventuales focos surgidos en la zona de la carretera.

En mayor abundamiento de estos criterios, se procedió a realizar sobre una fotografía aérea a escala 1:1000, una restitución de la pista a su anchura real, con la finalidad de cuantificar con exactitud el número de pies arbóreos que habrían de ser talados dentro del recinto del Parque. El resultado de dicho estudio fue que la cifra de árboles a talar era mínima, dentro de los algo más de doce mil metros de Bafección a lo largo del trazado por Cornalvo.

Nos queda finalmente por tratar lo referente a las afecciones producidad sobre la ZEPA de Llanos de Cáceres, para lo cual habremos de volver también sobre la incorporación al Plan de Medidas Correctoras de una limitación temporal a las obras que salvaguarda los periodos de puesta, incubación y estancia en nido de las polladas de la práctica totalidad de las aves de medio estepario que forma el grueso de la población en esta zona, en especial Avutarda, Sisón y Alcaraván, considerados como bioindicadores zonales.

Al igual que ocurriera en el tratamiento de otras zonas problemáticas y en general dentro de todo el Estudio, las medidas propuestas y valoradas no se consideran como de especial validez si son examinadas individualmente, pero, en su conjunto, constituyen un sistema destinado no sólo a mitigar o eliminar las coyunturales molestias producidas durante el período constructivo sino, sobre todo, a proporcionar un sustrato biogenéticamente adecuado tanto al mantenimiento como a la mejora progresiva de cada uno de los ecosistemas y subunidades estudiadas.

Respecto de una alternativa de tránsito por el Este en la zona de los Llanos, esta alternativa fue inicialmente desestimada en el estudio de detalle, considerándose inviable por cuanto que, alargando el trazado en más de cinco kilómetros, los que multiplicaba las afecciones, desarrollaba también afecciones en las zonas serranas más cercanas a Trujillo, afectando a zonas de encinar y alcornocal bien consolidadas y a una considerable superficie de pastizales sobre berrocales, también de elevado valor ecológico.

Para mayor clarificación de las propuestas e incorporación de medidas correctoras que el Estudio de Impacto ambiental recoge, cabe exponer lo siguiente:

La infraestructura proyectada se trata de una conducción de acero enterrada, por lo que no crea, una vez finalizadas las obras, ninguna barrera física ni impactos críticos, al procederse a la restitución de terrenos incluidas reforestaciones y medidas correctoras a sus condiciones físicas y funcionales originales.

La utilización de martillos hidráulicos rompedores quedaría reducida al mínimo y solamente en caso de que la dureza de la roca no permitiera la utilización de las máquinas zanjadoras.

El relleno se realizará con retroexcavadoras y palas tipo bivalvas o máquinas cribadoras de alto rendimiento, al objeto de disminuir el tiempo de ejecución de la obra en este tramo.

Por último, en cuanto a la posible afección del trazado a los riberos del río Magasca, un área de alto valor paisajístico y faunístico, en la que regularmente se producen concentraciones postnupciales de Cigüeña negra, la principal medida correctora para prevenir los impactos sobre fauna y concretamente las perturbaciones a esta especie, es la adopción de un calendario de ejecución de las obras acorde con la época de concentración postnupcial que tiene lugar en los meses de septiembre y octubre, siendo aconsejable realizar las obras antes o después de este periodo.

Con respecto al cruce del río Tajo, aguas abajo del Parque Natural de Monfragüe, donde existen territorios de cría de Cigüeña negra, se contemplan las medidas correctoras necesarias para evitar las molestias a esta especie, como son la adopción del calendario de ejecución de las obras, teniendo en cuenta la época de mayor sensibilidad de esta especie.

En cuanto al paso del trazado al borde Oeste de la Dehesa de Abadía, área potencial de nidificación de Cigüeña negra, el Alcornocal de Abadía ha sido previamente evitado gracias a la adopción de una variante. Así mismo, en el último tramo del trazado, en tierras de la provincia de Cáceres, y concretamente en el término municipal de Aldeanueva del Camino, se ha evitado igualmente la afección a una mancha de alcornocales en buen estado de conservación, mediante la adopción de una variante que discurre al Este del trazado inicial.

2) ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (Seo - Birdlife)

Sobre las alegaciones de la S.E.O. se realizan las siguientes observaciones.

En el Plan de Medidas Correctoras se han adoptado las medidas específicas que se citan a continuación:

–Limitación de las actividades de obra a periodos concretos los espacios naturales protegidos.

–Inspección directa preliminar de las zonas de obra, realizada por personal especializado.

–Desarrollo de actividades tendentes a evitar la interferencia de especímenes de avifauna en las áreas de obra.

–Revegetación por repoblación en módulo 2x1 para sustituir aquellos especímenes arbóreos talados con ejemplares aviverados de su misma especie.

–Siembras extensivas de mezclas de semillas de pratenses y arbustivas, autóctonas, en todas aquellas zonas ocupadas por series vegetales autóctonas y dehesas.

–Reposición in situ de los niveles edáficos originales.

Sin embargo, más que cada una de estas actividades consideradas individualmente, todo el plan de medidas correctoras ha sido concebido como un sistema integrado que potencia la minimización de sus efectos ambientales negativos, que indudablemente desarrolla, no tanto en base a actividades sectoriales aisladas, sino en función de una serie de medidas causalmente relacionadas que parten desde la conservación y preservación de los elementos biogenéticos basales (suelo), para ir incorporando según la tipología de unidades ambientales afectadas y grados de afeccción subsiguientes, conjuntos de actividades específicas que, como ocurre en el caso de las ZEPAS afectadas llegan a limitar los plazos de obra para no afectar a los ciclos y flujos ecológicos de las diversas especies allí radicadas.

3) ALEGACIONES DEL COLECTIVO LACARA

En relación al primer grupo de ellas que incide particularmente sobre los aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural Extremeño, no cabe sino remitir al Colectivo Lácara al capítulo correspondiente a medidas correctoras dentro del Estudio de Recursos Histórico Patrimoniales que, como documento parte del Estudio Ambiental, siguió a la realización de prospecciones visuales sistemáticas sobre la totalidad

del trazado del gasoducto y que, de forma explícita e inequívoca, recomienda y prescribe la necesidad de un control arqueológico realizado por técnico competente y a tiempo completo sobre la totalidad de las obras que impliquen movimiento de tierras, desbroce y apertura de pista y apertura de zanja.

A más de este control directo y en referencia al conjunto de elementos patrimoniales, fundamentalmente yacimientos arqueológicos, que han sido inventariados, georeferenciados y evaluados cronológica y culturalmente, y para los que se ha determinado la existencia de afecciones por parte de la obra, se ha recomendado la ejecución de labores de investigación concretas y predeterminadas para cada uno de ellos, integrando estas actividades el núcleo del Plan de Medidas Correctoras en lo que hace referencia a Patrimonio Histórico.

En lo referente a la segunda alegación sobre elementos patrimoniales, se puede observar en el Proyecto Constructivo y en el Estudio de Impacto Ambiental de Detalle, la restitución completa de todo el conjunto de viarios afectados, incluyendo dentro del mismo a las vías pecuarias, a sus condiciones inmediatamente anteriores a la ejecución de la obra. Dicha restitución implica el mantenimiento de las dimensiones originarias, así como la reinstalación de firmes y del conjunto de elementos de señalización y delimitación de los viarios. A este respecto cabe decir que las vías pecuarias han sido asimiladas dentro del Proyecto y Estudio a carreteras comarcales, locales y vecinales, con o sin revestimiento.

El segundo grupo de alegaciones incide específicamente sobre los aspectos relacionados con el medio biótico.

Como respuesta a estas alegaciones, realizamos aquí una remisión directa al contenido in extenso del Plan de Medidas Correctoras, en tanto que han sido precisamente estos los aspectos que, considerados como críticos en la evaluación de efectos, han justificado la adopción de las siguientes medidas correctoras específicas:

–Limitación de las actividades de obra a períodos concretos en los espacios naturales protegidos.

–Inspección directa preliminar de las zonas de obra, realizada por personal especializado.

–Desarrollo de actividades tendentes a evitar la interferencia de especímenes de avifauna en las áreas de obra.

–Revegetación por repoblación en módulo 2x1 para sustituir aquellos especímenes arbóreos talados con ejemplares aviverados de su misma especie.

–Siembras extensivas de mezclas de semillas de pratenses y arbustivas, autóctonas, en todas aquellas zonas ocupadas por series vegetales autóctonas y dehesas.

–Reposición in situ de los niveles edáficos originales.

A N E X O I I

Descripción del proyecto

El objetivo general de este gasoducto de transporte es, partiendo del Gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera de Portugal, formar la base de la red de gasificación del Oeste y Centro Oeste españoles.

La regulación de las especificaciones para los materiales a emplear en este tipo de obras se halla contenida en la instrucción ITC-MIG-5.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (B.O.E. del 18-11-1974, con modificaciones en misma publicación de 26-10-1983 y 6-7-1984).

El proyecto de conducción queda tipificado como un gasoducto de diámetro en sección de tubería de 26". La totalidad del tendido del gasoducto será enterrado, con una serie de instalaciones de válvulas de seccionamiento intermedias, así mismo enterradas.

- El ancho de la zanja de implantación será el equivalente a dos diámetros del tubo (26 x 2 = 52"). Será por tanto de 1.321 mm.

–La pista de servicio y trabajo tendrá una anchura total de 21 mts., incluyendo la anchura de la zanja, distribuidas en dos pistas separadas por la mencionada zanja; una de ellas de 5,5 mts. de anchura, y la otra de 15,5 mts. Esta anchura de la pista de trabajo define asimismo la franja de afección del proyecto a ejecutar.

Servidumbres posteriores

Una vez realizada la reposición de terrenos, el trazado del gasoducto queda afectado por una serie de servidumbres permanentes que son:

–Zona de servidumbre A: Corredor de dos metros a cada lado del eje de la tubería: Se permiten las prácticas agrícolas basadas en cultivos anuales (vgr: cereal, remolacha, maíz, etc.) no arbustivos ni arbóreos, con profundidades de roturación no superiores a los 0,50 mts., prohibiéndose en cualquier caso la instalación de edificaciones.

–Zona de servidumbre B: Bandas de ocho metros al exterior de cada uno de los corredores anteriores: Se restringe la posibilidad de edificación, estando ésta supeditada al permiso del organismo competente.

–Libre acceso, si fuese necesario, de personal autorizado y cualificado.

El desarrollo por etapas en la ejecución de estos proyectos puede dividirse, a efectos de su incidencia ambiental, en dos fases claramente separadas.

A) Implantación de vector de transporte. (FASE DE CONSTRUCCION)

Dentro de ésta cabe distinguir las siguientes labores:

–Apertura de pista (anchura total estándar = 21 mts.)
–Excavación de la zanja.
–Distribución e instalación de la tubería.
–Soldadura y controles de calidad de la soldadura.
–Puesta en zanja.
–Relleno de zanja y restitución de la cubierta edáfica.
–Ejecución de cruces especiales.

B) Servicio y explotación. (FASE DE FUNCIONAMIENTO)

–Servidumbre permanente de paso con 4 mts. de ancho.
- Vigilancia y mantenimiento.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se ha dividido en 2 tramos denominados: Tramo I «Almendralejo - T.M. de Cáceres» y Tramo II «T.M. de Cáceres - Final de Extremadura».

En ambos estudios se sigue el siguiente esquema metodológico:

–Descripción del Proyecto.
–Estudio de alternativas.
–Descripción del Medio.
–Impacto Ambiental.
–Medidas correctoras.
–Plan de vigilancia.

A) En el primier tramo se realiza la siguiente evaluación de alternativas de trazado:

Desde la posición de salida de Almendralejo se han considerado tres alternativas: Oeste, Este y Centro, estas dos últimas con un tramo en común hasta el municipio de Torremejía. Las dos últimas evitarían en principio el núcleo del Parque Natural de Cornalvo. Mientras la Oeste desarrolla una afección marginal, al discurrir casi paralelo a la C.N. 630, las alternativas Centro y Este bordean el Parque por oriente.

Dentro de la alternativa Oeste se proponen dos variantes para la circunvalación de Mérida, al Este y Oeste de dicha ciudad. De ellas, la más occidental presenta mayores dificultades en el cruce del Guadiana.

Realizados los diagnósticos y análisis de interferencias con espacios de mayor valor ambiental, se considera que la alternativa Oeste es la que produce menores afecciones ambientales. Dicha opción de trazado discurre en gran parte de su recorrido, cercana y paralela a la C.N.- 630, por lo que el impacto paisajístico es menor.

En el segundo tramo se consideran tres trazados alternativos que evitan en todo su recorrido el Parque Natural de Monfragüe.

La alternativa Este se descarta por razones técnicas y ambientales ya que el giro obligado para evitar el P.N. de Monfragüe supone un incremento de longitud y el paso por un área de posible ampliación del Parque.

Entre las alternativas Centro y Oeste esta última presenta dos fuertes condicionantes: los cauces de los ríos Almonte y Tamuja y el cruce del Embalse del Guadiloba.

En el río Tajo, la presencia de Aguila Imperial en la Sierra de Santa Catalina, hace que se desaconseje la alternativa Oeste.

Por lo tanto del análisis medioambiental se concluye que el trazado que menor afección ambiental produce es la alternativa Centro siguiendo el tramo común a todas las alternativas hasta el límite provincial.

B) En el apartado de Análisis del Medio se han estudiado la afección a espacios naturales de interés y a todos los factores ambientales que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto.

C) Una vez analizados las posibles consecuencias que sobre los distintos factores pudieran generar las acciones del proyecto se llega a las siguientes conclusiones:

C.1) En el primer tramo el conjunto de efectos ambientales evaluados se concentra de forma significativa en la fase de construcción de la infraestructura, careciendo ésta de efectos ambientales negativos una vez puesta en funcionamiento.

La incidencia de los efectos ambientales, en particular aquellos de mayor intensidad son los derivados de la apertura de zanjas en zonas rocosas.

En la zona de los Llanos de Cáceres la fracción más antropizada de la meseta Cacereña, en donde pese a una topografía prácticamente tabular y a una humanización intensa, manifestada en el alcance de las prácticas roturadoras y en la profusión de cercados y estructuras agroganaderas, persiste un sustrato pizarroso masivo, coincidiendo además con la presencia de una importante población de aves esteparias y cuya principal consecuencia es su calificación jurídico administrativa como Zona de Especial Protección de Aves. Se trataría por tanto de una zona intermedia en donde la aparente simplicidad y falta de efectos de la obra se ve mediatizada por la presencia de comunidades orníticas en una zona de especial protección y en que previsiblemente no se utilizaría el sistema de voladuras para la apertura de la zanja, no estableciéndose por

tanto un conflicto directo entre la integridad de la avifauna y la ejecución de algunas acciones del proyecto.

Dado que, según el análisis realizado, la mayor intensidad de los efectos no deseados se concentra sobre el medio biótico y, en particular, sobre las comunidades faunísticas, habrá de ser este el capítulo en el que deba realizarse un mayor esfuerzo de cara al desarrollo de medidas correctoras. En cualquier caso, al igual que existe una amplia diferencia en la intensidad de impactos en lo que se refiere a su distribución territorial, también se produce esta misma diferencia de intensidades en lo temporal, dependiendo directamente la mayor o menor gravedad de los efectos de la interferencia entre los ciclos ecológicos de las comunidades faunísticas de cada zona y el momento en que se pretenda realizar la obra. De esta forma, el impacto sería crítico caso de realizarse las obras en coincidencia temporal y espacial con los ciclos reproductores de las especies más sensibles a las diferentes acciones del proyecto, mientras que en otros momentos no reproductores, el impacto sería consecuentemente menor.

Partiendo por tanto de la base de una importante fluctuación de la intensidad de los efectos ambientales de la obra en función de su localización espacial y momento de ejecución, se considera que las obras en las zonas de Sierra de la Moneda y Meseta y Sierras Cacereñas (en las que se incluye la ZEPA de Llanos de Cáceres y el Parque y ZEPA de Cornalvo) podrían desarrollar un impacto general elevado en el caso de realizarse en momentos coincidentes con el ciclo reproductor de las especies más significativas de sus respectivas comunidades faunísticas (avutarda, rapaces, cigüeña negra, etc.), siendo la intensidad del impacto mucho menor para otras épocas del año (periodo aproximado desde finales de julio a mediados de febrero). Por el contrario, en el resto del territorio, en lo que se refiere a efectos ambientales y mediando el cumplimiento de las medidas correctoras que aquí se definen, no se aprecian factores de riesgo a remarcar.

C.2) En el segundo tramo se llega a las siguientes conclusiones:

Dadas las características del Proyecto, las alteraciones se generan de forma lineal, a lo largo de todo el trazado durante la fase de construcción y la de explotación; estas últimas, una vez funcionando el gasoducto, desaparecen prácticamente en su totalidad, salvo las relativas al paisaje que desaparecen en un plazo medio (servidumbre permanente) y los del medio socio-económico que perduran.

Los factores del entorno que sufrirán alteraciones temporales de alguna importancia son: suelos, cursos hídricos, vegetación, paisaje y medio socio-económico.

Los suelos son susceptibles de compactación y, en algunas áreas (ver plano de alteraciones), de erosión; tanto la compactación, en la totalidad del trazado, como los procesos erosivos, que se desencadenan por la eliminación de cubierta vegetal en taludes de cursos hídricos y laderas con fuertes pendientes, son fácilmente corregibles; la afección se considera compatible, salvo en estos tramos (unos 770 m. de trazado, del total de 105,465 m), en los que se califica como moderado.

El gasoducto atraviesa un total de 9 cursos hídricos de importancia; la afección se considera compatible en 4 de ellos y moderada en cinco. Las alteraciones suponen la modificación de la morfología de los cauces y/o la eliminación de la vegetación de ribera; en los casos en donde el impacto es moderado, se ha contemplado la restauración completa, tanto de márgenes como de la cubierta vegetal eliminada.

En lo que respecta a la vegetación natural, el trazado supone la eliminación de la cubierta vegetal en una superficie total de 147,8 Ha. de un total de 210,8 Ha. (67 %). Gracias al esfuerzo realizado en la fase de diseño del Proyecto y al Estudio de Alternativas realizado, se ha podido minimizar la afección a algunas áreas de vegetación de especial relevancia. Del total de superficie de vegetación natural afectada, un 89,5% corresponde a dehesas de encinas de diversa densidad, un 6,0% a matorral, un 5% a dehesas de rebollo y encina, un 2,2% a repoblaciones de eucaliptos y pinos y un 0,1% a alcornocales. En todas estas zonas la afección se considera moderada. En el resto del trazado (terrenos de cultivo, praderas y pastizales) la afección se califica como compatible.

La afección por alteraciones a la fauna, especialmente por eliminación de nidos y madrigueras de algunas especies o por las molestias temporales que puedan sufrir las especies, especialmente las rapaces, ciconiformes y las aves esteparicas, por la presencia de máquinas y hombres en entornos naturales, y por el riesgo de accidentes por electrocución y colisión como consecuencia de la presencia de las líneas aéreas eléctricas para la protección catódica (riesgo que se ha reducido notablemente gracias a la instalación de paneles solares en las posiciones localizadas en las zonas de mayor riqueza ornitológica), se considera moderada, si se tienen en cuenta las medidas correctoras referentes a vigilancia ambiental, elección del calendario de ejecución de las boras y características de las instalaciones eléctricas.

De la misma forma, se deberá tener en cuenta en la elección de la época de ejecución de las obras, la existencia de especies de interés faunístico (Aguila imperial, Avutarda, Cigueña negra, Grulla, Nutria, etc...), debiendo evitarse molestias en las zonas más sensibles (ríos Tajo, Tamuja y Almonte, Llanos de Cáceres, Sierra de Santa Catalina, etc...), mediante la coordinación del calendario de ejecución de obras y las épocas de mayor sensibilidad de cada especie en particular.

El paisaje se verá modificado de forma temporal y, la correspondiente afección, se ha considerado como compatible.

Por último, el signo de la afección sobre los factores del medio socio-económico es, en general, positivo, debido a las ventajas desde el punto de vista ambiental de la utilización del gas natural frente a los actuales combustibles (mayoritariamente, fuel); sólo el impacto puede ser potencialnente negativo en la actividad cinegética, pero siempre con un carácter temporal; en estos casos se han dictado medidas para eliminar por completo los posibles efectos.

D) Los estudios se completan con las medidas correctoras que se adoptarán para que la ejecución del proyecto sea ambientalmente viable.

Dichas medidas son de carácter general, particulares y específicas de protección ambiental.

Las medidas correctoras seran diseñadas y proyectadas de acuerdo con el condicionante de la presente Declaración.

E) Por último, se incluye un Plan de Vigilancia que establece las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras. Entre estas medidas se encuentra el nombramiento de un Técnico que será responsable de la ejecución del programa Ambiental del Gasoducto, actuando bajo la supervisión de la Dirección General de Medio Ambiente debiendo informar quincenalmente de todas las incidencias de la obra.

Mérida, 31 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un camión grúa.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 006.96

2.–Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Suministro de un camión grúa.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 6-8-96.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.200.000 ptas.

5.–Adjudicación:

a) Fecha: 18-11-96.

b) Contratista: DIMERSA-NISSAN.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.400.000 ptas.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las obras de Ejecución del Complejo Educativo en el Cuartel de la Constancia, de Plasencia

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de concurso abierto, de fecha 5 de noviembre de 1996, correspondiente a las obras de «Ejecución del Complejo Educativo en el Cuartel de la Constancia, en la ciudad de Plasencia», a la Empresa Placonsa, S.A., por importe de mil treinta y dos millones setecientas ochenta y seis mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (1.032.786.469 ptas.), I.V.A. incluido.

Mérida, 19 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, P.O. de 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de instalaciones eléctricas en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 13 de noviembre de 1996, correspondiente a las obras de reforma de instalaciones eléctricas en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres, a la empresa Cobra, S.A., por importe de trece millones novecientas mil pesetas (13.900.000 ptas.). I.V.A. incluido.

Mérida, 14 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico (P.O. de 3-8-95), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera", del término municipal de Fuente de Cantos».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera", del término municipal de Fuente de Cantos» (Propietario: D.ª Rosario de la Fuente Carrascal y n.º de expediente AF96/0001881) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de noviembre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora", del término municipal de Puebla del Prior».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Proyecto reforestación de 64,50 Has. de la finca "La Priora", del término municipal de Puebla del Prior» (Propietario: D.ª Ana Moriano Díaz y n.º de expediente AF96/0001401) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del «Proyecto reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera (Valdelobos)", del término municipal de Puebla del Prior».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Proyecto reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Magrera (Valdelobos)", del término municipal de Puebla del Prior» (Solicitante: D. Andrés Moriano Díaz y n.º de expediente AF96/0001406) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

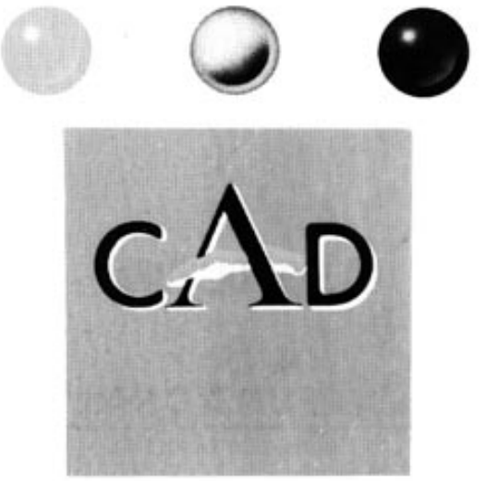
FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1996, sobre convocatoria a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

Se convocan elecciones para miembros de la Asamblea y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

Toda la documentación relativa a la misma se encuentra expuesta en la Dirección General de Deportes y en la Federación Extremeña de Pesca.

Cáceres, 29 de noviembre de 1996.–El Delegado Provincial de Cáceres, JOSE LUIS CARRERA IGLESIAS.



Centros de Atención Administrativa

● **ALBURQUERQUE** ●Aurelio Cabrera, s/n, ● (924) 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** ● Cuatro Calles,1 ● (927) 39 01 48
ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● **AZUAGA** ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77
● **BADAJOZ** ● Avda. Huelva, s/n. ● (924) 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** ● Alemania, 1-C ● (924) 60 12 91
● **CÁCERES** ● Plaza de Santiago, s/n. ● (927) 21 66 23 ● **CASAR DE PALOMERO** ● Variante, s/n. ● (927) 43 66 85
● **CASTUERA** ● La Fuente, 24 ● (924) 76 04 83 ● **CORIA** ● Avda. Virgen de Argueme, 1 ● (927) 50 01 37
● **DON BENITO** ● Canalejas, 1 ● (924) 80 19 01 ● **FREGENAL DE LA SIERRA** ● Adelardo Covarsí, 3 ● (924) 70 11 05
● **FUENTE DE CANTOS** ● Nicolás Megías,21-ppal. ● (924) 50 03 82 ● **GUAREÑA** ● Ctra. Oliva de Mérida, s/n. ● (924) 35 12 72
● **HERRERA DEL DUQUE** ● Avda. de las Palmeras, s/n. ● (924) 65 10 82 ● **HERVÁS** ● Magdalena Leroux, 2 ● (927) 47 30 81
● **HOYOS** ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● **JARAÍZ DE LA VERA** ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13
● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** ● Plaza Constituc., 4 ● (924) 73 03 10 ● **LOGROSÁN** ● Plaza de la Torre, 27 ● (927) 36 01 26
● **LLERENA** ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● **MÉRIDA** ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30
● **MIAJADAS** ● Correderas, 17 ● (927) 16 07 17 ● **MONESTERIO** ● Gallego Paz, 6 ● (924) 51 63 93
● **MONTÁNCHEZ** ● Virgen del Castillo, 2 ● (927) 38 06 96 ● **MONTEHERMOSO** ● Plaza Mayor, 2 ● (927) 43 06 01
● **MONTIJO** ● Extremadura, 1 ● (924) 45 21 08 ● **MORALEJA** ● Avda. de Lusitania, s/n ● (927) 51 62 78
● **NAVALMORAL DE LA MATA** ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● **OLIVENZA** ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66
● **PLASENCIA** ● Santa Clara, 10 ● (927) 42 13 20 ● **TALARRUBIAS** ● Plaza de España, 1-2º ● (924) 63 12 08
● **TRUJILLO** ● Molinillo, 2 ● (927) 32 29 99 ● **VALENCIA DE ALCÁNTARA** ● Fray Martín, 3 ● (927) 58 06 92
● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● **VILLANUEVA DE LA SERENA** ● Parque Constituc., 12 ● (924) 84 49 54
● **ZAFRA** ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

● AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ● AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ● CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

la Junta junto a ti.

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1996, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1996 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1996 (envíos mensuales)	6.500 ptas.
Años 1980 a 1995 (ambos inclusive)	28.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995	6.000 ptas.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%